



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

SALTA, 06 de Marzo de 2.013

RESOLUCIÓN GENERAL N° 06 / 2.013

VISTO:

La Política de Calidad de la Dirección General de Rentas de la Provincia que tiene cómo uno de sus objetivos facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes y responsables; y

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de bocas de cobranza a través de medios electrónicos contribuye a mejorar el cumplimiento que los contribuyentes dan a sus obligaciones fiscales;

Que actualmente se cuenta con el sistema de Orden de Pago Electrónica aprobado por Resolución General N° 19/2.010 y el servicio de la red Banelco denominado "Pago Mis Cuentas" aprobado por Resolución General N° 17/2.011, funcionando el primero, bajo los servicios con clave fiscal en la página web del organismo, mientras que el segundo lo hace a través de cajeros automáticos o por "homebanking", pudiendo ser utilizado solo por personas físicas;

Que se considera conveniente incorporar a los canales mencionados una nueva alternativa de pagos por medio electrónico, que puede ser empleado tanto por contribuyentes "personas físicas" como así también por "personas jurídicas", utilizando los servicios ofrecidos por la Empresa "Interbanking S.A.";

Que el servicio reúne las características de seguridad exigidas para las operaciones bancarias en general;

Que el sistema que ofrece "Interbanking S.A." viene siendo utilizado por otros fiscos provinciales y por el fisco nacional con éxito, desde su implementación y la utilización del mismo no genera costos adicionales para los contribuyentes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar como medio de pago de obligaciones tributarias el servicio denominado "Interbanking", el que permite realizar pagos vía internet a contribuyentes que posean cuenta bancaria.

ARTÍCULO 2º.- Para poder operar con el servicio de "Interbanking", se deberá cumplimentar con los requisitos exigidos por la entidad que ofrece el servicio, mediante la adhesión a través de su portal web (www.interbanking.com.ar).



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 06 / 2.013

ARTÍCULO 3º.- Por este medio, se podrán abonar todos aquellos tributos y conceptos que se encuentren determinados fehacientemente en el sistema de recaudación tributaria, es decir, que fueron previamente informados por la presentación de declaración jurada respectiva, o que se determinen por esta administración.

ARTÍCULO 4º.- El sistema estará disponible, una vez adherido, en los servicios con clave fiscal del portal web de la Dirección General de Rentas de la Provincia, utilizándose el mecanismo de generación de Orden de Pago Electrónica (O.P.E.), debiendo seleccionar, previo al envío, que la O.P.E. será cancelada a través de "Interbanking".

ARTÍCULO 5º.- Una vez que la O.P.E. fue confeccionada y "enviada" a "Interbanking", ésta se encontrará disponible para el pago por el término de 24 horas.

ARTÍCULO 6º.- El procedimiento que se aprueba por la presente, no releva al contribuyente del deber formal de presentación de las declaraciones juradas.

ARTÍCULO 7º.- Si el monto abonado es inferior al saldo de la declaración jurada o cuota que se pretende cancelar, el mismo se tomará como pago a cuenta de dicha obligación. En caso de ser mayor se acreditará para futuras obligaciones.

ARTÍCULO 8º.- Se considerará fecha de pago a la fecha de la solicitud de pago on-line efectuada por el contribuyente, siempre y cuando la operación hubiese sido terminada antes de las 16.00 hs., de lo contrario se tomará como fecha de pago el día hábil inmediato posterior. Si los fondos no se acreditaran a la D.G.R. por cualquier circunstancia, en el plazo que corresponda, se considerará no efectuado el pago.

ARTÍCULO 9º.- Los pagos por este medio, podrán efectuarse los días y en los horarios que la empresa tiene disponible sus servicios.

ARTÍCULO 10º.- Ante la inoperatividad del sistema, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a efectuar los pagos en las bocas de cobranzas habilitadas.

ARTÍCULO 11º.- Aprobar las pautas de adhesión y generación de pagos por "Interbanking", que como Anexo I se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 12º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 14º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 06 / 2.013

ANEXO I

Pautas para la Suscripción a "Interbanking"

- Si su empresa ya se encuentra adherida a **PagosBtoB**, está en condiciones para efectuar pagos de tributos provinciales a la Dirección General de Rentas de Salta a través de **"Interbanking"**.
- Si su empresa es usuaria de cualquier otro servicio de **"Interbanking"**, deberá agregar el servicio **PagosBtoB** de manera gratuita accediendo a **"Interbanking"** con su usuario y clave habituales e ingresando al menú *Administración/ABM/Clientes/Banco-Servicios*.
- Si su empresa no es usuaria de **"Interbanking"**, deberá suscribirse sin cargo en el sitio www.interbanking.com.ar siguiendo los pasos indicados en la aplicación.

Si usted tuviera alguna consulta o duda al respecto, podrá comunicarse con el Centro de Atención Integral al Cliente de "Interbanking" al (011) 5554-2999, de lunes a viernes en los horarios de 8:30 a 18:30 hs o enviar un mail a customer@interbanking.com.ar